



Instrucción Técnica de la Secretaría General de la Universidad de Almería, de fecha 6 de junio de 2022, por la que se dictan las directrices generales que han de regir las notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Universidad de Almería.

La notificación administrativa es una fase de gran importancia en el procedimiento administrativo, ya que garantiza, por un lado, la eficacia del acto administrativo y, por otro, que la persona interesada tenga conocimiento del contenido de una decisión administrativa que le afecta, para que pueda defender sus derechos e intereses, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva.

El Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2021 (BOJA núm. 40, de 2 de marzo de 2021), regula en su Título V las notificaciones electrónicas, estableciendo en el artículo 21 que la Universidad de Almería desplegará un sistema de notificación electrónica, asociada a los entornos de tramitación de la Universidad, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 19 recoge que la Universidad potenciará el uso de comunicaciones electrónicas para informar a las personas interesadas de las actuaciones que sean de su interés y para las cuales la normativa vigente no requiera la práctica de notificación administrativa.

La Disposición final primera del citado reglamento faculta a la Secretaría General para dictar instrucciones necesarias para su aplicación. En virtud de lo cual, se dicta esta Instrucción Técnica para regular el sistema de notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Universidad de Almería (en adelante, UAL).

Primero. Ámbito de aplicación

1. Esta Instrucción Técnica desarrolla en el ámbito de la UAL la obligación de practicar y acceder electrónicamente a las notificaciones que, en cualquier procedimiento tramitado y resuelto por la UAL, deban realizarse en favor de las personas y entidades que estén obligadas a relacionarse con la UAL por medios electrónicos, según lo recogido en el artículo 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UAL.

2. La notificación electrónica será obligatoria respecto de las personas indicadas en el apartado anterior, tanto en los procedimientos iniciados de oficio como en los iniciados a instancia de parte. No obstante, la Universidad podrá practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes casos:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/8
 /PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==			



- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
 - b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.
3. Para las personas que no están obligadas a relacionarse telemáticamente con la UAL, la notificación electrónica será voluntaria, salvo que una norma legal o reglamentaria les obligue a hacerlo o si así se estableciera mediante una resolución del Rector. En cualquier caso, las notificaciones que se practiquen en soporte papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica para que este pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria, ofreciéndosele la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.
4. Asimismo, aun cuando no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, los interesados podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Universidad que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto. El cambio produce efectos respecto a las notificaciones que se practiquen a partir del día siguiente al de la recepción de la modificación solicitada.
5. Por razones excepcionales y debidamente fundadas, la Universidad podrá acordar la exclusión de la obligación de acceder electrónicamente a las notificaciones respecto de procedimientos específicos, de ciertos colectivos de personas físicas, o de determinadas personas físicas, cuando concurren circunstancias singulares que lo justifiquen, como la carencia de medios técnicos o posibilidades de conexión y que no puedan utilizar los que la Universidad ponga a su disposición o cuando su discapacidad les impida utilizar los medios necesarios, a pesar de las adaptaciones realizadas. La adopción de la resolución en cuya virtud así se acuerde será competencia del Rector y será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la UAL.
6. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:
- a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.
 - b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.



Universidad de Almería
 Carretera Sacramento s/n
 04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/8
 /PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==			




Segundo. Sistema de notificaciones electrónicas de la UAL

1. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la UAL (<https://sede.ual.es>).
2. Las personas destinatarias, debidamente identificadas, accederán a sus notificaciones en la sede electrónica de la UAL.
3. Los métodos de identificación que permiten el acceso a la sede electrónica podrán ser los siguientes:
 - a) DNI-electrónico o certificado digital reconocido.
 - b) Sistema de clave concertada (usuario LDAP y contraseña del que disponen los miembros de la comunidad universitaria).
 - c) Sistema de identificación Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones Públicas).
 - d) Cualquier otro sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar la identidad y que se establezca para las personas físicas que no tengan vinculación jurídica previa con la UAL.
4. Las notificaciones electrónicas se realizarán de forma que cumplan con el Esquema Nacional de Seguridad. El órgano de la UAL con competencias en administración electrónica determinará qué notificaciones, en función de la naturaleza de la información que contengan o del tipo de colectivo al que se dirijan, requieren un nivel de seguridad alto, en cuya virtud el método de acceso a la notificación quedará restringido al DNI-electrónico o certificado digital reconocido. Esta calificación del nivel de seguridad deberá consignarse en la información que figura en el Catálogo de Procedimientos de la UAL.

Tercero. Práctica de las notificaciones

1. El órgano o servicio competente pondrá a disposición de la persona destinataria, en la sede electrónica de la UAL, la actuación administrativa objeto de notificación, previo registro de salida a través del Registro Electrónico General de la UAL.
2. La obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la UAL.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/8
			
/PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==			



Cuarto. Aviso de la notificación

1. Una vez depositada la notificación en la sede electrónica de la UAL, la persona destinataria recibirá en su dirección de correo electrónico un mensaje informándole que tiene una notificación en la sede electrónica. El aviso tendrá carácter meramente informativo y así se hará constar. En el caso del personal de la UAL, el aviso se dirigirá a la cuenta de correo electrónico personal corporativa facilitada por la UAL. En el resto de casos, se dirigirá a la dirección de correo electrónico señalada al efecto por la persona o entidad interesada.

2. Transcurridos cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido al contenido de la misma, se enviará un segundo aviso de notificación mediante correo electrónico.

3. En cualquier caso, tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Quinto. Acceso a la notificación

1. Para acceder a la notificación, la persona interesada o su representante deberá autenticarse previamente en la sede electrónica por cualquiera de los medios establecidos al efecto, enumerados en el punto tercero del apartado Segundo “*Sistema de notificaciones electrónicas de la UAL*”, de esta Instrucción Técnica.

2. Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación, la persona interesada podrá visualizar la información acerca del carácter de la actuación administrativa que se le notifica. Esta información contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos del órgano notificador de la UAL.
- b) Asunto notificado.
- c) Fecha de la puesta a disposición.
- d) Identificador del procedimiento y expediente administrativo al que está vinculada la notificación.

Junto a esta información, el sistema dispondrá de dos alternativas: «Aceptar» o «Rechazar».

3. La aceptación expresa de la notificación se realiza por la persona interesada o su representante pulsando el botón «Aceptar», haciendo efectivo el acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada la notificación a todos los efectos legales.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/8
			
/PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==			



4. Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada tácitamente, dándose por cumplido dicho trámite y continuando con el procedimiento, salvo que por causas imputables a la UAL se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, con las consecuencias en tal caso contempladas en el apartado noveno de esta instrucción.

5. El sistema de notificaciones electrónicas por comparecencia en sede garantiza el acceso a las mismas por parte de las personas destinatarias veinticuatro horas al día, siete días a la semana, salvo incidencias de índole técnica sobrevenidas que queden registradas en el sistema.

6. Los documentos generados en el procedimiento de notificación electrónica permanecerán a disposición del interesado en la sede electrónica de la UAL durante un periodo no inferior a cuatro años desde el momento en el que se produce la aceptación de la notificación. El contenido de la notificación sólo se podrá visualizar si se ha accedido a él en el plazo de 10 días naturales; si ha expirado dicho plazo, no se podrá ver el contenido a través de la funcionalidad de notificación, sin perjuicio de su acceso a través del expediente administrativo.

Sexto. Acreditación de las notificaciones efectuadas

1. En el momento en que la persona interesada o su representante acepte la notificación, el sistema generará un acuse de recibo con sellado de tiempo, que será incorporado de manera automática al expediente correspondiente y que contendrá los siguientes datos:

- a) Datos del órgano notificador de la UAL.
- b) Datos de identificación de la persona destinataria de la notificación.
- c) Datos de identificación de la persona que recepciona la notificación (el interesado o, en su caso, su representante).
- d) Asunto notificado.
- e) Identificador de procedimiento y expediente administrativo.
- f) Identificador del documento notificado.
- g) Fecha y hora de la puesta a disposición de la notificación.
- h) Fecha y hora del acceso al contenido de la notificación.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/8



[/PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==)



2. El sistema de notificación electrónica por comparecencia en sede acreditará la fecha y hora en que tenga lugar la puesta a disposición del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido o la de rechazo. La acreditación de la puesta a disposición, aceptación o rechazo será firmada con el sello electrónico de órgano de la UAL. El acceso al contenido se acreditará con la emisión del acuse de recibo, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Séptimo. Información para el órgano o servicio notificador

El sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica registrará en el correspondiente expediente electrónico, de manera automatizada, la siguiente información por cada notificación electrónica efectuada:

- a) Fecha y hora de la acreditación de la puesta a disposición y del mensaje de aviso enviado por el órgano o servicio que notifica.
- b) Fecha y hora en la que se produce el acceso o rechazo de la persona interesada al contenido de su notificación.
- c) En su caso, transcurso del plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya producido el acceso de la persona interesada a su contenido (rechazo tácito).
- d) En su caso, copia del acuse de recibo.

Octavo. Notificación infructuosa

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta no se hubiera podido practicar, se procederá, conforme establece el artículo 44 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a su publicación mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, de acuerdo con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las previstas en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el órgano competente aprecie que la notificación por medio de anuncios lesione el derechos o intereses legítimos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/8
			
/PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==			



Noveno. Incidencias en el sistema de notificaciones

1. La concurrencia de incidencias en los sistemas empleados por la UAL para la práctica de las notificaciones electrónicas, que comporten la imposibilidad temporal de acceder a ellas, será oportunamente documentada y certificada en cada caso y supondrá que el tiempo de indisponibilidad sea descontado del plazo de diez días naturales previstos legalmente para el acceso. Los supuestos de indisponibilidad de duración inferior a un día computarán como un día completo.
2. En el supuesto de que circunstancias técnicas debidamente acreditadas imposibilitaran la práctica de notificaciones electrónicas por un período de tiempo significativo, el Secretario General podrá acordar que, excepcionalmente, la notificación electrónica pueda ser sustituida de manera puntual y justificada por la notificación en papel o por cualquier otro medio de notificación que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Décimo. Uso de las comunicaciones electrónicas

1. Para las comunicaciones electrónicas se utilizará la cuenta de correo electrónico de contacto o aquella señalada al efecto por la persona o entidad interesada.
2. Quedará garantizada, en todo caso, la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

Undécimo. Obligatoriedad de utilización de medios electrónicos para las comunicaciones internas entre órganos, servicios y unidades administrativas

1. Las comunicaciones entre órganos, servicios y unidades administrativas de la UAL se efectuarán directamente entre ellos, sin necesidad de intervención del sistema de registro electrónico, salvo que vayan a surtir efectos en un procedimiento administrativo.
2. Todas las comunicaciones internas entre órganos, servicios y unidades administrativas de la UAL se efectuarán por medios electrónicos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	7/8



/PBZvQjFJuJRZyXvg8V2gQ==



Duodécimo. Procedimientos en materia de contratación

Los actos de comunicación, notificaciones y, en su caso, publicaciones que se practiquen en los procedimientos en materia de contratación se registrarán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de su sometimiento a aquello que les resulte aplicable en esta Instrucción Técnica.

Decimotercero. Adaptaciones a favor de personas con discapacidad

Para posibilitar el acceso y la aprehensión del contenido de las notificaciones electrónicas en condiciones de igualdad, se realizarán cuantas adaptaciones técnicas pudieran ser requeridas a favor de personas con discapacidad, en el caso de que así lo soliciten.

Decimocuarto. Uso del sistema de notificaciones electrónicas y expedientes iniciados con anterioridad a la puesta en funcionamiento

A partir de que se ponga en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas de la UAL en un procedimiento administrativo, será obligatorio el uso de estas notificaciones, aunque los expedientes ya iniciados con anterioridad podrán contener documentos en papel. Dichos expedientes se podrán tramitar como expediente híbrido hasta la finalización de su tramitación, si bien todos los documentos que se incorporen con posterioridad a la puesta en funcionamiento del sistema de notificaciones electrónicas de la UAL deberán incorporarse en soporte electrónico.

LA SECRETARIA GENERAL

[Firmado digitalmente]

Fdo.: Isabel María Ortiz Rodríguez



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code//PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==>

Firmado Por	Isabel María Ortiz Rodríguez - Secretaría General de la Universidad de Almería	Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/8
			
/PBZvQjFJuJRZyXvq8V2gQ==			